



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

YAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Sur Oriente

RES. EXENTA N° 5186

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Sur Oriente, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Sur Oriente, rol único tributario N°61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Infante Barros, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituye una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de San José de Maipo.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$7.054.740.- (siete millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos), que serán destinados, exclusivamente,

a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$3.230.950.-
Recurrentes	\$3.826.790.-
Personal	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$7.054.740.-

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
-	0	\$0	\$0
-	0	\$0	\$0

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la

modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:

- a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 11 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará

a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017

4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

SENADIS

N° DE INGRESO: 10020

FECHA: 20/12/2017

DERIVACIÓN: CAMILA BARRIENTOS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Sur Oriente, rol único tributario N°61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Infante Barros, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, Región de Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituye una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo



de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de San José de Maipo.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$7.054.740.- (siete millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$3.230.950.-
Recurrentes	\$3.826.790.-
Personal	\$0.-
Total Presupuesto	\$7.054.740.-
Aprobado	



Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
-	0	\$0	\$0
-	0	\$0	\$0

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante SENADIS la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su

estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 11 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya

rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.



Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



Luis Infante Barros
Representante Legal
Servicio de Salud Sur Oriente



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC



Anexo N°1: FORMULARIO DE POS**Programa al que postula:**

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

I Región de Tarapacá

II Región de Antofagasta

III Región de Atacama

IV Región de Coquimbo

V Región de Valparaíso

VI Región de O'Higgins

VII Región del Maule

VIII Región del Biobío

IX Región de La Araucanía

X Región de Los Lagos

XI Región de Aysén

XII Región de Magallanes

XIII Región Metropolitana

XIV Región de Los Ríos

XV Región de Arica y Parinacota

Comunas cubiertas o beneficiadas

San José de Maipo

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Servicio de salud metropolitano sur oriente		
RUT Institución	61.608.500-k		
Dirección	Avenida concha y toro 34559		
Comuna	Puente alto	Ciudad	santiago
Provincia	cordillera	Región	rm
Teléfono	225762521	Fax	
email	ainfante@ssmso.cl		

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Luis Infante Barros		
RUN			
Cargo	Director servicio salud metropolitano sur oriente		
Domicilio	Avenida concha y toro 3459		
Comuna	Puente alto	Provincia	cordillera
Teléfono	225762521	Región	rm
email	ainfante@ssmso.cl		

1.3 Ejecutor:

Nombre	Servicio de salud metropolitano sur oriente		
Rep. Legal	Luis Infante Barros		
Dirección	Avenida concha y toro 3459		

Comuna	Puente alto	Ciudad	Santiago
Provincia	Cordillera	Región	metropolitana
Teléfono	225762521	Fax	
email	ainfante@ssmso.cl		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	Agrupación de padres madres y apoderados de niños con necesidades educativas especiales		
Rep. Legal	Digna Luengo Reyes		
Dirección	Av cementerio 19081		
Comuna	San jose de maipo	Ciudad	santiago
Provincia	cordillera	Región	metropolitana
Teléfono	92028726	Fax	
email	maripositasmoradas@gmail.com		

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Jose Orellana baez		
Cargo	Kinesiólogo		
Dirección	Pasaje leo 782		
Comuna	La florida	Ciudad	Santiago
Provincia	cordillera	Región	Metropolitana
Teléfono	987877456	Fax	
email	Jose.orellanakine@gmail.com		

Nombre	Municipalidad San José de maipo		
Rep. Legal	Luis pezoa alvarez		
Dirección	Camino al volcán 19775		
Comuna	San jose de maipo	Ciudad	santiago
Provincia	cordillera	Región	metropolitana
Teléfono	26784900	Fax	
email	maripositasmoradas@gmail.com		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	BANCO ESTADO
N° Cuenta	9730575
Tipo Cuenta	CUENTA CORRIENTE
Rut Asociado	61.608.500-K
Razón Social	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
MAIL	mopazo@ssmsoc.cl.

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana).

Nuestra institución funciona como atención primaria de salud, abarcará grupos etarios diversos mayores de 15 años en adelante sin distinción de género, actualmente trabajamos con DIDECO y su oficina OMIL, escuelas, organizaciones no gubernamentales, y organizaciones para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores quienes se ven limitados y restringidos en su participación familiar, social, laboral y de ocio. Dentro de los programas de habilitación se gestiona mediante trabajo social la inclusión laboral y la unidad de kinesiología trabaja como ente rehabilitador con una mirada integral laboral. Dentro de la población vulnerable identificada se aprecia a personas en situación de discapacidad moderada y severa, incluyendo a sus cuidadores quienes ven mermadas sus posibilidades de generar ingresos debido a la perpetuación en el hogar.

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Actualmente en la comuna de san José de Maipo las personas en situación de discapacidad ya sea física o mental no poseen la oportunidad de integrarse laboralmente, principalmente debido a que las organizaciones de personas en situación de discapacidad, redes municipales, de trabajo social, habilitación y rehabilitación, no se encuentran articuladas debidamente. Por lo tanto, lograr un flujo de información y de ayuda es muy complejo. Muchas veces quienes buscan ayuda se pierden en el camino, debido a esta mala articulación. Este proyecto apunta principalmente a solucionar este problema, desde ya logrando articular redes y flujos para esta postulación.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

A quienes ingresen al proyecto se evaluará su calidad de vida, y stress del cuidador.

El modelo de trabajo corresponderá a capacitaciones en estampados de ropa y tazones para las personas en situación de discapacidad y sus cuidadores, cada uno de ellos podrá vender los productos que genere con ayuda de la municipalidad y OMIL, quienes facilitarán los espacios físicos en plazas y ferias para vender los productos. Además la municipalidad se compromete con el ente ejecutor a guiar a las personas a la postulación de fondos y proyectos de inversión para que cada persona que ingrese a nuestro proyecto tenga la posibilidad de adquirir fondos para la adquisición de su propia maquinaria, implementos e insumos y con esto poder trabajar desde el hogar si es así requerido, facilitando así la obtención de recursos auto gestionados. También la municipalidad a través de su oficina OMIL, se compromete a incluir dentro de su oferta laboral a quienes participen de este proyecto buscando la inclusión laboral y generar la oferta de trabajo en el área de ventas. En el aspecto de rehabilitación física los usuarios estarán inmersos en el plan de rehabilitación integral con objetivos laborales de la unidad en A.P.S de kinesiología y trabajo social, siendo recibidos desde la unidad de rehabilitación de atención cerrada y de la organización asociada. La agrupación asociada se compromete a velar por el cumplimiento y responsabilidad a la asistencia de los talleres, los cuales se realizarán 2 veces por semana, incluyendo a sus cuidadores y familiares que integren el núcleo familiar que quieran participar. El período de duración de este proyecto se aspecta en 11 meses en cuanto a talleres y producción respecta; sin embargo se hará el seguimiento por parte de trabajo social y de la unidad de kinesiología para verificar que los asistentes continúen con los proyectos de fondos guiados por la municipalidad, dideco y su oficina OMIL luego de terminado este período.

*metodología talleres
 carta actividad comp
 como se va a
 a. 11 meses*

5. Objetivo General

Mejorar calidad de vida y disminuir los niveles de stress del cuidador, articulando redes de rehabilitación social, municipal y organizacional en post de trabajo inclusivo

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Mejorar índices de calidad de vida	Puntaje en escala SF-36	Comparación de puntaje al inicio y al final de la intervención
Disminuir los niveles de stress del cuidador	Puntaje en escala de zarit	Comparación de puntaje al inicio y al final de la intervención

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Solicitud de implementos, ingreso rehabilitación y habilitación (aplicación sf 36 y zarit)	x											
Implementación del taller, rehabilitación		x										
Clases 2 veces por semana, rehabilitación			x	x	x							
Producción y venta , rehabilitación , orientación para postulación a fondos municipales.						x	x	x	x	x	x	

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

ANEXO 1

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

ANEXO 2

12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Se considera en este proyecto el trabajo conjunto con la oficina OMIL, la unidad de kinesiología de atención primaria y la organización asociada.

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

Como se menciona anteriormente, la municipalidad a través de su oficina OMIL, orientará a los participantes a la postulación para recursos propios y comenzar con su microemprendimiento

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

El proyecto tendrá continuidad, ya que la unidad de rehabilitación mantendrá bajo control a los participantes, a su vez la oficina de OMIL, continuará con los procesos de orientación hacia los concursos de fondos para los proyectos de microemprendimiento. A su vez, los implementos quedarán a disposición de la organización asociada para continuar con la producción.

	SENADIS	PROPONENTE	Presupuesto en \$
Inversión	\$5633872	\$0	\$ 5.633.872
Recurrentes	\$	\$	
Personal	\$	\$	
TOTAL	\$	\$	

Fecha:
22/11/2017

ADELICIA ANDREA CASTRO CARTES

INFORMACION PERSONAL

- **Título Profesional** : Licenciatura en Trabajo Social
- **Especialización** : Mención en Mediación Familiar
- **Estado Civil** : Casada
- **Nacionalidad** : Chilena
- **Edad** : 33 años
- **Fecha de Nacimiento** : 23 de Noviembre de 1982
- **Cédula de Identidad** :
- **Licencia de Conducir** : Clase B

EDUCACIÓN

- **2001 - 2006** : Estudia Carrera de Trabajo Social, en la Universidad Autónoma de Chile, de la Ciudad De Temuco.
- **1997 – 2000** : Liceo Municipal Humanístico Científico, Lautaro.
- **1989 – 1996** : Escuela Particular Angel School N° 303, Santiago.

PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Organizado por la Carrera de Trabajo Social, de la Universidad Autónoma de Chile.

: Realiza curso en Mediación Familiar (Mención en título), dictado por la Universidad Autónoma de Chile, a través de la Carrera de Trabajo Social.

: Realiza Seminario de "Mediación y aspectos generales de la licitación de causas Mediables", organizado por la Secretaría Regional de Justicia de la Araucanía.

: Realiza Taller de Capacitación, "Jóvenes por un Buen Trato Infantil", impartido por el Seremi de Justicia.

: Realiza Curso – Taller "Análisis de datos Cualitativos", organizado por la Universidad Autónoma de Chile, a través de la Escuela de Trabajo Social.

: Realiza Curso – Taller "Análisis de datos Cuantitativos", organizado por la Universidad Autónoma de Chile, a través de la Escuela de Trabajo Social.

: Realiza Curso – Taller "Inserción Laboral", organizado por la Universidad Autónoma de Chile, a través de la Escuela de Trabajo Social.

: Realiza Curso de Capacitación en Mediación Avanzada, "Técnicas y Habilidades necesarias para el desempeño del Rol del Mediador, dictado por la Dra. Sara Horowitz, a través de la Carrera de Trabajo Social, de la Universidad Autónoma de Chile.

- **2004**

: Realiza Clase Magistral " Cuestión Social e

Intervención Profesional “, organizada por la Carrera de Trabajo Social, de la Universidad Autónoma de Chile

- **2003**

: Realiza Clase Magistral “ Los Desafíos del Desarrollo Social en Chile”, Conferencia Dr. Rolando Franco, Director de la división de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Organizado por la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad Autónoma de Chile.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ANEXO Nº2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Servicio salud metropolitano sur oriente, RUT N° 61.608.500-k, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley nº 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.

Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



Dr. Luis Antonio Infante Barros

5.542.172-2

Fecha 23 de noviembre 2017



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

A objeto de asegurar la transparencia y facilidad en el manejo de los fondos, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (SSMSO), tiene una cuenta corriente bancaria, la que estará destinada, para recibir los fondos y efectuar los gastos que procedan. Los datos bancarios son los siguientes:

N° Cuenta Bancaria: **9730575**

Tipo: **Cuenta Corriente**

Banco: **Banco Estado**

Nombre del Titular de la Cta. Cte.: **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**

Rut del Titular de la Cta. Cte.: **61.608.500-K**

E-mail: MOPAZO@SSMSO.CL; MTDIAZ@SSMSO.CL


MARITZA OPAÑO YAÑEZ
Jefe (S) U. Tesorería SSMSO


PATRICH ROSALES MATORANA
Jefe Depto. Finanzas SSMSO



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES
ASISTENCIALES

[Firma]
10

DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
AL DR. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS



Nº 12

SANTIAGO, 06 FEB. 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. I R y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C. P. y R. N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T.	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por S. Imputación
Anel por Imputación
Deduc. Dcto.

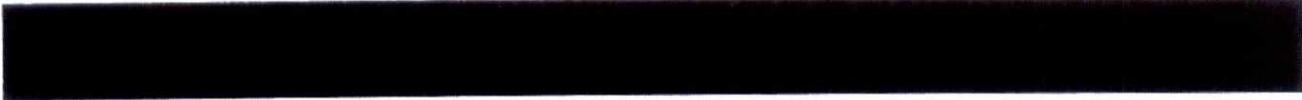
VISTO : lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Luis Antonio Infante Barros.

DECRETO

1.- DESIGNASE al Dr. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS, RUN 05.542.172-2, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un periodo de tres años, a contar del 1 de febrero de 2015.

2 - El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la



fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto

3. Imputese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente"

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



La presente fotocopia es
testimonio fiel de su original
FECHA: 11 MAR 2015
ENCARGADO CAMUS MESA
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOTARIO PÚBLICO





ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Dr. Antonio Infante Barros

Fecha, 23 de noviembre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
ORIENTE



05-09-2010

61.608.500-K

NUMERO

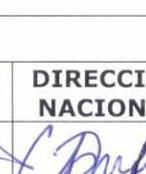
REPUBLICA DE ECUADOR

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	RBC
PROPONENTE	SS Sur Oriente
SUPERVISIÓN	-
GLOSA	24.01.581

V°B°	N/A	Documento
/		Resolución aprobatoria
/		Un (2) ejemplar de Convenio debidamente firmados por el representante legal
/		Carta de Compromiso
	/	Fotocopia de Instrumento de Garantía <div style="text-align: right;"> <input type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista </div>
/		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
/		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
/		Fotocopia Cédula de Identidad
/		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN						
FECHA						

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN						
FECHA	27 DIC. 2017	27/12	27/12	28.12.17	29.12.2017	29-12-17

